



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



PROVEE SOLICITUDES QUE INDICA

RES. EX. D.S.C/P.S.A. N° 1300

Santiago, 09 OCT 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LOSMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante el RES. EX. D.S.C/P.S.A. N°1222 de 17 de septiembre de 2014, se resolvió aceptar con observaciones el programa de cumplimiento presentado por Sociedad Agrícola San Ramón Ltda., en dicho acto administrativo se le concedió un plazo de 10 días hábiles.

2° Que, con fecha 25 de septiembre de 2014, don Fernando Molina Matta, en representación de Sociedad Agrícola San Ramón Ltda., solicitó ampliación de plazo por la mitad del termino concedido para el cumplimiento de las observaciones contenidas RES. EX. D.S.C/P.S.A. N° 1222, en síntesis, se funda en la complejidad de los antecedentes técnicos requeridos y asociados al programa de cumplimiento presentado y aceptado con diversas modificaciones.

3° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y por tanto teniendo presente lo atendido el artículo 26 de la referida ley, se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

RESUELVO:

I.- **CONCÉDASE**, en atención a los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, una ampliación de plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de las observaciones solicitadas, contado desde el vencimiento del plazo original.

II.- **NOTIFICAR por carta certificada** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Fernando Molina Matta, domiciliado en Av. Nueva Tajamar N° 555, Of. 2102, Las Condes, Santiago.



Gonzalo Alvarez Seura

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.

Rol D-005-2014